

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 6.213/2014

ASUNTO: Nombramiento de representante personal de la Alcaldía-Presidencia en Albendín bajo la denominación tradicional de Alcalde de Albendín.

"Visto que con fecha de 19/09/2013 este titular de la Alcaldía-Presidencia nombró a don José Calvo Pavón con DNI 30.060.934-A como representante personal de la Alcaldía en Albendín.

Visto la vacante producida en el precitado cargo en virtud de renuncia formulada por el hasta ahora titular.

Visto que el Artículo 122 ROF establece que:

"1. En cada uno de los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local, el Alcalde podrá nombrar un representante personal entre los vecinos residentes en los mismos.

2. También podrá nombrar el Alcalde dichos representantes en aquellas ciudades en que el desenvolvimiento de los servicios así lo aconseje. El representante habrá de estar vecindado en el propio núcleo en el que ejerza sus funciones.

3. La duración del cargo estará sujeta a la del mandato del Alcalde que lo nombró, quien podrá removerlo cuando lo juzgue oportuno.

4. Los representantes tendrán carácter de autoridad en el cumplimiento de sus cometidos municipales, en cuanto representantes del Alcalde que les nombró".

Visto que tradicionalmente ha recaído el nombramiento de este cargo en persona vinculada al partido más votado en dicho núcleo de población en las elecciones municipales y que en el caso que nos ocupa lo fue el Partido Socialista Obrero Español.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, Resuelve:

Primero. Aceptar la renuncia formulada por don José Calvo Pavón, agradeciendo los servicios prestados a la comunidad vecinal en el desempeño del cargo de Alcalde de Albendín.

Segundo. Nombrar a don José Andrés García Malagón como representante personal de la Alcaldía-Presidencia en Albendín bajo la denominación tradicional de Alcalde de Albendín, por reunir éste las condiciones vecinales necesarias para ello.

Tercero. Inscribir el presente Acto en el Libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta de la misma al pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre".

Baena, 18 de agosto de 2014. El Alcalde, firma ilegible.